



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., cinco (05) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)¹

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2017-00697-00

En atención a la solicitud² de emplazamiento presentada por el apoderado de la parte demandante el Despacho **Dispone: Abstenerse** de dar trámite a la solicitud de emplazamiento, toda vez que no proviene del canal digital [correo electrónico] inscrito por el apoderado de la parte demandante en el Registro Nacional de Abogados [SIRNA]³ [JULIAN.ZARATE@COBROACTIVO.COM.CO y JULIANZARATE02@GMAIL.COM], **desde los cuales se deben originar todas las actuaciones**, Se advierte que es deber de los sujetos procesales comunicar cualquier cambio de domicilio, lugar o dirección física y electrónica señalado para recibir notificaciones [Núm. 5 del artículo 78 y Núm.10 del artículo 82 del Código General del Proceso].

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b55656751e3db1b0801f5c1c0f95cf3c9dc07188142f0343658d24fd4079d48b

Documento generado en 05/11/2021 05:24:53 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 061 de 8 de noviembre de 2021. Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.

² 06MemorialSolicitaEmplazamiento20210531.

³ 08ConsultaSirna20210531.